

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar

Ref: Ejecutivo con ACCION REAL Y PERSONAL de MENOR Cuantía

Dte: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Ddo: **HERNAN JOSE DIAZ SILVA, CC. 12.720.898**

Rdo: 20001-40-03-001-2018-00160-00

SUSTENTANCION RECURSO DE APELACION:

GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, Mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.627.628 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 29.462 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, dentro del proceso Ejecutivo Con Acción Real y Personal de Menor Cuantía, adelantado contra el demandado **HERNAN JOSE DIAZ SILVA**, en forma comedida y dentro del término señalado en el auto de fecha 04 de mayo de 2022, acudo ante su Despacho con el fin de presentar **sustentación** del recurso de apelación que interpuse contra la decisión de su Despacho dentro del presente proceso durante la Audiencia virtual celebrada el pasado 12 de Agosto de 2020, en los siguientes términos:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

El no haber tenido en cuenta la ACELERACION DEL PLAZO del crédito Hipotecario, realizada por el BANCO DE BOGOTA, ante el incumplimiento del demandado no solo en el pago de las cuotas del crédito hipotecario, sino de las Tarjetas de Crédito que igualmente son cobradas jurídicamente dentro del presente proceso, despachando en forma favorable la excepción propuesta por el demandado respecto al PAGO del CREDITO HIPOTECARIO, soportado en el hecho que para la fecha de radicación de la demanda 11 de Abril de 2018, el crédito hipotecario se encontraba al día, para lo cual se había aportado certificación del BANCO DE BOGOTA, firmada por la Gerencia de Soluciones para el cliente: MARIA EUGENIA PAEZ R, en la cual se certifica que para el 22 de Marzo de 2019, el demandado se encontraba al día en el pago de su obligación.

Primeramente el demandado aportó una certificación de encontrarse al día en el crédito hipotecario calendada un año posterior a la fecha de radicación de la demanda, porque la demanda se radicó el 11 de Abril de 2018, en consideración que el demandado se encontraba en mora desde el 11 de Febrero de 2018, o sea tenía 33 días de mora por concepto de capital y 5 días de mora por pago de intereses. Adicionalmente tenía pendiente de

pago dos tarjetas de crédito, las cuales presentaban un saldo insoluto en cuantía de \$7.015.125, para lo cual siguiendo las instrucciones concedidas por el demandado se diligenció el pagaré el día 16 de Marzo de 2018, por el monto total adeudado por el cliente.

Es preciso manifestar que el BANCO DE BOGOTA hace uso de la CLAUSULA ACELERATORIA, pactada tanto en el PAGARE No. 353880552, en la CLAUSULA CUARTA y en la Escritura de Hipoteca No. 357 del 25 de Febrero de 2016, en la CLAUSULA QUINTA, denominada: REVOCACION DE CUPOS Y ACELERACION DE PLAZOS, numeral b (folio 9), la cual transcribo así: *"En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas, o ante el incumplimiento de estipulaciones contenidas en cualquier documento suscrito por el deudor a favor del Banco"*. Así mismo pactado en la CLAUSULA OCTAVA, denominada: AUTORIZACIONES, en el numeral o (folio 17) la cual transcribo así: *"Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE..."*.

El demandado no solamente incumple o se encuentra en mora en el pago de una cuota de capital e intereses, del crédito hipotecario, sino de las Tarjetas de Crédito que había adquirido con el BANCO DE BOGOTA, lo que motivó al BANCO a acelerar el plazo del crédito hipotecario y diligenciar igualmente el pagaré con espacios en blanco que había sido entregado como garantía de pago de las Tarjetas de Crédito.

La señora Juez Primera Civil Municipal, hace una valoración errada del documento aportado por el demandado a través de su apoderado para demostrar que el crédito hipotecario para la fecha de radicación de la demanda se encontraba al día, porque éste documento data de 11 meses posteriores a la radicación de la demanda. Observase que la demanda fue radicada el 11 de Abril de 2018, cuando efectivamente el demandado: HERNANDO JOSE DIAZ SILVA, se encontraba en mora en el pago del crédito hipotecario en 33 días por concepto de capital y 5 días por pago de los intereses y la certificación tiene fecha de expedición del 22 de Marzo de 2019, no fue expedida con antelación a la radicación de la demanda, sino posterior a ello.

Pero el error más claro en la decisión de la Juez se presenta en la interpretación que le da al documento denominado histórico de pagos, en el cual se señala de manera detallada la fecha de vencimiento, la fecha de movimiento (esta es el día en el cual se

surten los pagos), y el valor del movimiento, siendo estos tres derroteros los más relevantes para entender el asunto, en este sentido la Señora Juez, luego de analizar este documento infiere que el deudor sí se encontraba en mora desde el mes de **Febrero de 2018**, pero interpreta de manera errada que el día 5 de abril se puso al día y deduce que para el día 11 de abril fecha de presentación de la demanda ya no tenía mora con el Banco, sin embargo, en el ítem fecha del movimiento sí se observa que el día **5 de abril** realizó un pago, **pero esta cuota correspondía a la cuota del 11 de febrero de 2018**, y por consiguiente la cuota de marzo la canceló solo hasta el día **11 de abril**, es decir, que para ese día **11 de abril de 2018, tenía 30 días de mora en el pago de su obligación, por consiguiente no estaba al día y el banco tenía pleno derecho de aplicar la CLÁUSULA ACELERATORIA**, nótese que a partir de ese momento el deudor siguió arrastrando la mora, esto porque al cancelar la cuota de capital de febrero solo hasta el mes de abril, y no consignar lo correspondiente a intereses corrientes, siempre iba a arrastrar el monto adeudado por la cuota caída respecto de los intereses, como efectivamente ocurrió.

Este Histórico de Pagos es plena prueba que el deudor no ha vuelto a estar al día desde el día 11 de febrero y para la fecha de presentación de la demanda la obligación **353880552**, sí se encontraba en mora, sin embargo, la Juez interpretó esta prueba de manera errada sin advertir que en el mismo documento se señala la fecha de vencimiento de cada cuota, es decir, se señala de manera clara a cual cuota se está aplicando el valor consignado, en este sentido el deudor canceló febrero en abril sin consignar lo correspondiente a los intereses generados desde febrero hasta abril y canceló marzo en abril repitiendo el mismo error y nótese que la cuota de abril la cancela el día 11 de junio de 2018.

Aunado a lo anterior, el crédito correspondiente a las Tarjetas de Crédito no había sido cancelado, por lo que el BANCO DE BOGOTA, no estaba actuando en forma temeraria al hacer uso de la CLAUSULA ACELERATORIA, ya que en caso que hubiese estado al día en el crédito hipotecario como lo interpretó la Honorable Juez, se encontraba en mora con otra obligación adquirida con el Banco y en tal virtud, estaba autorizado plenamente para solicitar el pago total tanto de la obligación supuestamente al día y la contenida en las Tarjetas de Crédito. Estas autorizaciones constan en la Escritura de Hipoteca y en los Pagarés anexados a la demanda.

Por las razones expuestas solicito al Superior Jerárquico se revoque parcialmente la sentencia calendada el pasado 12 de Agosto de 2020, ordenando adicionar la ejecución del crédito hipotecario.

PRUEBAS:

Aporto como pruebas documentales la certificación aportadas por el demandado a través de apoderado y el Histórico de pagos que se anexo a la misma, estos documentos ya fueron aportados al proceso y se procede al reenvío de los mismos.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS
CC. No. 32.627.628 de Barranquilla
TP. 29.462 del C. S. de la J.



6
129

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2019

Señor
Hernan Jose Diaz Silva
CI 55 Cr 28-76
 Valledupar

Asunto: Respuesta a su solicitud **No 11955066**

Respetado Cliente,

Al verificar en nuestras bases de datos encontramos que usted es cliente del Banco de Bogotá por la siguiente obligación:

Nº de Obligación	Tipo de Obligación	Escalera de Pagos
00000353880552	Vivienda	Al día ✓

Una vez revisada su comunicación nos permitimos informar las condiciones de su obligación:

Línea del crédito		Vivienda
Obligación Nro.		353880552
Fecha de desembolso:		11/04/2016 ✓
Fecha de cancelación		11/04/2036 ✓
Fecha de primer pago		11/05/2016 ✓
Valor del desembolsado:	\$	98,000,000.00
Tasa:		11.48%
Plazo:		240 meses ✓
Valor cuota (interes más capital)	\$	1,043,621.00 ✓
Valor seguro de vida titular 1	\$	32,860.00
Valor seguro de incendio y terremoto	\$	29,883.00
Valor cuota total	\$	1,106,364.00

Es importante mencionar que el plan de pagos es un documento de orden informativo donde se proyecta las cuotas a cancelar durante la vigencia del crédito de acuerdo a las condiciones establecidas durante el desembolso (Cuota fija de capital e interés corriente más gastos asociados), por lo tanto el plan de pagos puede presentar variaciones según el hábito de pago y posibles novedades sobre los gastos del crédito.

Anexo encontrara:

- Plan de pagos.
- Historico de pagos.

Con esta respuesta esperamos haber atendido su solicitud. Si requiere información adicional, lo invitamos a comunicarse a nuestra línea telefónica al 3820000 en Bogotá o a la línea 018000518877, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero a la cual podrá contactar al teléfono: 3320101, a través del correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co o en dirección Calle 36 No 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá,

R8

Cordial saludo;



MARIA EUGENIA PAEZ R.
Gerencia de Soluciones para el Cliente
Banco de Bogotá

Le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero | a cual podrá contactar al teléfono:
3320101, a través del correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co o en dirección
Calle 36 No 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá,

Número de Identificación: 00000353880552 Tipo de Identificación: 12720898 Tasa del Crédito: 11.4776001 Plazo: 240
 Nombre: HERNAN JOSE DIAZ SILVA Producto: HI01 - CR VIVIENDA DIRECTO Plazo Restante: 201

Fecha Venc.	Fecha Mov.	Valor del Movimiento	Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Vir trasladado aseguradora 0% de interés	Valor de la Mora	Valor Intereses Corrientes	Valor Capital	Saldo
11/04/2016		98,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,000,000.00
11/05/2016	10/06/2016	1,096,434.00	52,813.00	0.00	0.00	0.00	0.00	937,255.66	106,365.34	97,893,634.66
11/06/2016	11/06/2016	1,096,434.00	53,057.00	0.00	0.00	0.00	1,468.11	936,238.41	105,670.48	97,787,964.18
11/06/2016	04/08/2016	1,100,000.00	53,471.46	0.00	0.00	0.00	1,195.43	935,211.42	110,121.69	97,677,842.49
11/08/2016	05/08/2016	1,096,434.00	52,490.54	0.00	0.00	0.00	0.00	747,339.68	296,603.78	97,381,238.71
11/09/2016	06/09/2016	1,096,434.00	52,834.00	0.00	0.00	0.00	0.00	962,382.53	81,217.47	97,300,021.24
11/10/2016	07/10/2016	1,096,434.00	52,805.00	0.00	0.00	0.00	0.00	961,579.90	82,049.10	97,217,972.14
11/11/2016	08/11/2016	1,096,434.00	56,608.00	0.00	0.00	0.00	0.00	960,769.03	77,056.97	97,140,915.17
11/11/2016	07/12/2016	1,096,434.00	58,588.00	0.00	0.00	0.00	0.00	898,071.54	139,774.46	97,001,140.71
11/12/2016	11/01/2017	1,096,434.00	58,551.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,037,883.00	0.00	97,001,140.71
11/01/2017	10/02/2017	1,096,434.00	59,413.00	0.00	0.00	0.00	0.00	910,260.54	126,760.46	96,874,380.25
11/02/2017	10/03/2017	1,096,434.00	59,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00	926,490.42	110,563.58	96,763,816.67
11/03/2017	11/04/2017	1,096,434.00	59,352.00	0.00	0.00	0.00	0.00	956,280.79	80,801.21	96,683,015.46
11/04/2017	11/05/2017	1,096,434.00	59,331.00	0.00	0.00	0.00	0.00	924,309.21	112,793.79	96,570,221.67
11/05/2017	09/06/2017	1,096,434.00	59,301.00	0.00	0.00	0.00	0.00	861,623.59	175,509.41	96,394,712.26
11/06/2017	11/08/2017	1,096,434.00	59,256.00	0.00	0.00	0.00	0.00	983,363.16	53,814.84	96,340,897.42
11/07/2017	11/09/2017	1,096,434.00	59,256.00	0.00	0.00	0.00	1,568.80	920,851.24	114,757.96	96,226,139.46
11/08/2017	11/10/2017	1,096,434.00	59,242.00	0.00	0.00	0.00	2,574.89	919,677.09	114,940.02	96,111,199.44
11/09/2017	11/10/2017	1,096,434.00	59,212.00	0.00	0.00	0.00	2,631.94	918,491.72	116,098.34	95,995,101.10
11/10/2017	11/12/2017	1,096,434.00	58,162.00	0.00	0.00	0.00	1,172.67	917,295.00	118,814.33	95,876,286.77
11/11/2017	11/01/2018	1,096,434.00	59,162.00	0.00	0.00	0.00	2,718.95	916,086.83	118,476.22	95,757,810.55
11/12/2017	11/01/2018	1,096,434.00	59,121.00	0.00	0.00	0.00	3,138.01	914,667.13	119,307.86	95,638,502.69
11/01/2018	11/03/2018	1,096,434.00	59,059.00	0.00	0.00	0.00	1,543.80	913,635.74	122,195.46	95,516,307.23
11/02/2018	05/04/2018	1,096,434.00	59,059.00	0.00	0.00	0.00	3,026.93	912,392.58	121,955.49	95,394,351.74
11/03/2018	11/04/2018*	1,096,434.00	59,027.00	0.00	0.00	0.00	3,222.90	908,905.57	125,278.53	95,269,073.21
11/04/2018	11/06/2018*	1,096,434.00	58,963.00	149,791.00	0.00	0.00	1,828.58	753,370.34	132,481.08	95,136,592.13
11/04/2018	01/07/2018	1,096,434.00	58,963.00	109,499.00	0.00	0.00	3,824.10	790,399.78	133,748.12	95,002,844.01
11/05/2018	11/07/2018	1,096,434.00	58,929.00	0.00	0.00	0.00	3,254.24	899,216.31	135,034.45	94,867,809.56

Saldo Inicial

2 = Abono Normal

3 = Abono Extraordinario

4 = Saldo Final

Cero: 00000353880552 Tipo de Identificación: C Número de Identificación: 12720898 Tasa del Crédito: 11.476601 Plazo: 240
 Nombre: HERNAN JOSE DIAZ SILVA Producto: HI01 - CR VIVIENDA DIRECTO Plazo Restante: 201

o /.	Fecha Venc.	Fecha Mov.	Valor del Movimiento	Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Vir traslado aseguradora 0% de interés	Valor de la Mora	Intereses Corrientes	Valor Capital	Saldo
	11/07/2018	11/09/2018	1,096,434.00	58,859.00	0.00	0.00	0.00	1,944.72	899,311.64	136,318.64	94,731,490.92
	11/07/2018	01/10/2018	1,096,434.00	58,859.00	0.00	0.00	0.00	3,808.26	896,144.38	137,622.36	94,593,868.56
	11/08/2018	11/10/2018	1,102,537.09	58,823.00	0.00	0.00	0.00	3,222.26	901,545.86	136,945.97	94,454,922.59
	11/10/2018	11/11/2018	1,102,537.09	58,751.00	0.00	0.00	0.00	0.00	903,516.23	140,269.86	94,314,652.73
	11/11/2018	11/12/2018	1,102,537.09	58,715.00	0.00	0.00	0.00	1,953.36	900,257.35	141,611.38	94,173,041.35
	11/12/2018	11/01/2019	1,078,124.73	62,844.00	0.00	0.00	0.00	2,039.54	870,275.46	142,965.73	94,030,075.62
	11/01/2019	01/03/2019	1,096,434.00	67,774.10	0.00	0.00	0.00	2,059.05	862,267.82	144,333.03	93,885,742.59
	11/02/2019	22/03/2019	1,600,796.49	62,794.00	0.00	0.00	0.00	3,090.85	1,242,090.25	292,820.39	93,592,922.20
	11/04/2019	04/04/2019	1,096,434.00	62,743.00	0.00	0.00	0.00	1,491.10	686,248.79	345,951.11	93,246,971.09
	11/04/2019	11/05/2019	1,096,434.00	62,519.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,033,915.00	0.00	93,246,971.09
	11/05/2019	01/06/2019	1,096,434.00	62,519.00	93,942.00	0.00	0.00	0.00	660,502.13	279,470.87	92,967,500.22
	11/06/2019	01/07/2019	1,096,434.00	62,422.00	0.00	0.00	0.00	0.00	889,125.68	144,886.32	92,822,613.90
	11/07/2019	01/08/2019	1,096,434.00	62,371.00	93,942.00	0.00	0.00	0.00	887,740.01	52,380.99	92,770,232.91
	16/09/2019		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,770,232.91

Saldo Inicial

2 = Abono Normal

3 = Abono Extraordinario

4 = Saldo Final

**JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO - SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION - DTE:
BANCO DE BOGOTA DDO: HERNAN JOSE DIAZ SILVA RAD: 20001-40-03-001-2018-
00160-00**

Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Lun 09/05/2022 10:48

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (349 KB)

SUETENTACION RECURSO DE APELACION - HERNAN JOSE DIAZ SILVA.pdf;

Buenos dias;

Adjunto sustentación del recurso de apelación, en el proceso:

DTE: BANCO DE BOGOTA

DDO: HERNAN JOSE DIAZ SILVA

RAD: 20001-40-03-001-2018-00160-00

Nota: Agradezco confirmación de recibido.

***Guadalupe Cañas de Murgas Abogada Tel: 5746451 Celular: 3008035574-
3014091623-3004834893 Email:guescasi@yahoo.com Dir: Cra 11#17-52
Gaitán***